	PAG (NA
PAGINA	
Corrección de erratas de la Orden de 19 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiente a la sentencia dictada por el Tribunal Supreme en el recurso contencioso-administrativo número 18.578, in-	nbra le la cuela
terpuesto por «Cartonajes Sentelles. S. A.», de Madrid. Barcelona, contra acuerdo del Tribunal Económico- Administrativo Central de 30 de abril de 1970. Madrid. Orden de 14 de marzo de 1973 por la que se anu la sexta convocatoria de becas CENIDE destin	
Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de Convenio de la tasa sobre apuestas e Investigación por la que se hace pública la	ador 55 63 lades lista
(articulo 222 de la Ley 41/1964). 5558 provisional de admitidos y excluídos si conce oposición para la provisión de la plaza de Pro	fesor
MINISTERIO DE LA GOBERNACION agregado de «Economía Política y Hacienda F Orden de 22 de l'ebrero de 1973 por la que se resuelve agregado de «Economía Política y Hacienda F ca» de la Facultad de Derecho de Sun Sebastián	1, de
el concurso de Méritos y Elección para proveer las la Universidad de Validonia. plazas de Jefes provinciales de Sanidad de Avila, MINICIPRIO DE TRABATO.	5517
Orense, Alava y Vizcaya. Resolución del Tribunal de la oposición para ingreso Resolución de la Dirección General de la Segui	idad
en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación Social por la que se interpreta el artículo 6.º por la que se determina el orden de setuación de Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, sobre	del pres-
los opositores. 5517 taciones de asistencia sanitaria y ordenación de servicios médicos en el Régimon General de la guridad Social.	
Resolución de la Jefetura Provincial de Carreteras Resolución de la Dirección General de la Segui	ridad
de Malaga referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plaza de La plaza	
Resolución del Centro de Estudios y Experimenta-	r el
haber sido nombrado Auxiliar Tècnico del grupo 2." General del Instituto Nacional de Prevision	para
Organismo don Alberto Sanz González. 5516 gía General de la Seguridad Social, por la qu	ie se
Resolución del Centro de Estudics y Experimentación de Obras Públicas por la que se hace público haber sido nombrada Traductora taquimecanógrafa del Resolución del Tribunal de oposición para ci	5513
grupo 2.º, de la Escale Especial de funcionarios propios del Organismo, a doña Ana Maria Morant Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Prev	a del isión
Levenfeld. 5516 por la que se publica la lista de aspirantes a Resolución de la Comisaría de Aguas del Norte de tidos a la práctica de los ejercicios, así como l	a de
España por la que se fija fecha para proceder al los excluídos con expresión de causa, anunciár levantamiento de actas previas a la ocupación de la fecha del sorteo para determinar el order	n de
las fincas afectadas por el proyecto reformado del actuación de los opositores. aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba MINISTERIO DE INDUSTRIA	5518
y Conso, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), aprobado por Orden ministerial de Resolución de la Dirección General de la Energía	. por
20 de mayo de 1972. (Tercera relación.) 5559 is que se autoriza a la «Red Nacional de los F Resolución del Servicio del Plan de Accesos de Galicia carriles Españoles» el establecimiento de la líne	erro-
(3.º Sección) por la que se fija fecha para proceder transporte de energía eléctrica que se cita. al levantamiento de actas previas a la ocupación	5564
de las fincas afectadas por las obras de acondicio- MINISTERIO DE AGRICULTURA.	
413,000 al 425,570. Tramo Villafranca del Bierzo- Ambasmestas. Orden de 15 de marzo de 1973 por la que se re la campaña de producción de seda 1973.	egula 551 4
Resolución del Servicio del Plan de Acceses de Galicia (3. Sección) por la que se fija fecha para proceder MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de la N-VI, entre los puntos kilométricos de 1425,570. Tramo Villairanca del Bierzo-sado y autorización previa a la producción y	n el l vi-
Ambasmestas. Término municipal de Trabadelo fusión de material audiovisual. (León).	5514
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA MENISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	•
Decreto 488/1973, de 1 de marzo, sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa ne estatal en ma- Resolución del Ayuntamiento de Vítoria referen la convocatoria para provisión de una plaza de del Parque de Servicios y Subjete de Bombero	Jefe

I. Disposiciones generales

esta Corporación,

JEFATURA DEL ESTADO

teria de enseñanza.

LEY 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.

En la Ley treinta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, se anunciaba la iniciación en España de un importante programa de protección y conservación de su fauna más selecta, con el doble fin de asegurar la pervivencia de nuestras especies más representativas y la utilización racional de la riqueza cinegética afectada, contribuyendo así

a promover la máxima satisfacción social, económica y recreativa que la Naturaleza y los seres que la pueblan puedan proporcionar a una comunidad.

Con este propósito y por medio de la citada Ley fueron creadas en nuestro país una serie de Reservas Nacionales de Caza que desde entonces vienen cumpliendo con la mayor eficacia los fines que motivaron su creación.

La nueva Ley de Caza de cuatro de abril de mil novecientos setenta, haciéndose eco de la significación y alcance de la Ley treinta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, respecto a la conservación de la fauna nacional, herecogido en su crtículo doce la figura de las Reservas Nacional nales de Caza, sancionando y estimulando la creación de nue-

vos aúcleos dotados de régimen cinegético especial, siempre que concurran en ellos las circunstancias precisas para mérecer una atención singular de parte del Estado.

Atento el Gobierno a la necesidad de ampliar la red de Reservas Nacionales de Caza y realizados por el Ministerio de Agricultura los estudios necesarios para delimitar las zonas merecedoras de este régimen, se considera llegado el momento de otorgur a estas zonas el régimen de Reservas Nacionales de Caza que asegure la correcta utilización de sus recursos cinegéticos en beneficio de todos los intereses afectados

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Por la presente Ley se crean las Reservas Nacionales de Caza de Cameros (Logroño), Cortes de la Frontera (Málaga), Las Batuecas (Salamanca), Los Ancares Leoneses (León Oviedo), Montes Universeles (Teruel Guadalajara), Muela de Cortes (Valencia), Serranía de Cuenca (Cuenca), Sierra de la Culebra (Zamora), Sierra de la Demanda (Burges), Sierra Espuña (Murcia), Sierras de Tejeda y Almijara (Malaga), Sonsaz (Guadalajara-Madrid) y Urbión (Soria). Los linderos de estas reservas se describen en apéndice anejo a esta disposición.

Arriculo segundo.—El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, previo informe de las Diputaciones y Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias afectadas, promiditura en el plazo de un año, y para cada una de las Reservas que se constituyen, su Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos segundo y riguientes de la fay treinta y siemant novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, que fer son de apticación

Disposición final.—La entrada en vigor de esta tey tendra Ingar el día signiente de su publicación en et «Betetio Oficial del Estado».

Dada en el Palació de El Pardo a discisieto de causo de mil navecentos retenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Et l'icontrue de las Cortos Españolas ALEJANDRIJ HOBBICA EZ DE VALCARCE Y NEBREDA

ANEJO

RESERVAS NACIONALES DE CAZA

DESCRIPCION DE LINDEROS

RESERVA NACIONAL DE CAMEROS

Está ubicada en terrenos de la provincia de Logroño, términos municipales de Villavelayo, Canales, Mansilla, Ventrosa, Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Brieva, Villoslada, Lumbreras, Ortigosa, Enciso, Munilla, Zarzosa, Larriba, Ajamii, Rabanera, Cabezón, Laguna, Pinillos, Villanueva, Praditlo y Gallinero y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación.

Norte: Desde el punto conocido por la Cruz de la Demanda, donde inciden los términos municipales de Ezcaray y Mancomunidad de Villavelayo. Canales y Mansilia con la provincia de Burgos, se sigue por el limite con el término municipal de Ezcaray, término municipal de San Millán de la Cogolla, término municipal de Anguiano hasta el cruce con la carretera forestal de la Cruz Blanca, la cual se sigue hasta su confluen cia con la que conduce al Monasterio de Vaivanera, y siguiendo ésta se llega hasta la Junta de los Ríos, donde la anterior carretera confluye en la carretera comarcal de la Estación de San Asensio a Salas de los infantes. Siguiendo esta última carretera se llega al empalme con la local a Brieva, la cual continuamos hasta dicho pueblo. Desde Brieva seguimos el camino de herradura que conduce a Ortigosa hasta encontrarnos la carretera local interrumpida Ortigosa-Brieva, la cual continuamos hasta Ortigosa de Cameros. Dosdo Ortigosa se continúa por la carretera local de Villanueva de Cameros, en don de se enlaza con la carretera nacional Soria-Logrono, la cual se sigue en dirección a Logioño hasta que cruza et limite con el término municipal de Pradillo, siguiendo posieriormente el limite entre Almarza y Pinillos, el limite entre Almarza y Laguna de Cameros, el limite emre este último termino y Muro en Cameros, el limite entre Muro en Cameros y Cabezón de Cameros y el limite entre Jolón de Cameros y Cabezón de Cameros hasta encontrar la carretera de Logroño a Laguna de Cameros, la cual se sigue en dirección a Logroño hasta el cruce de la carretera que conduce a Hornillos de Cameros, la cual se continua finsta encentrar el límite de los términos municipales de Hormitos de Cameros con San Roman de Cameros, siguiendo posteriormente el límite de los terminos municipales de Hornitios de Cameros con San Roman de Cameros y Larriba para despues continuar por el límite entre los términos municipales de Larriba y Zarzosa hasta encontrar el camino forestal de Zarzosa, que se sigue hasta dicho pueblo, continuando posteriormente por la de Zarzosa a Munilla y la de Munilla hasta el empalme con la carrietera de Arnedo a Soria.

Este Desde el punto en que la carretera de Arnedo a Soria incide con la de Munida, se sigue por dicha carretera en direc-

ción a Soria hasia el límite de provincias.

Sur: Empieza en el puato en que la carretera de Acnedo a Soria cruza el timite con la provincia de Soria, siguiendo dicho limite hasta el pico conocido por «Tres Provincias», donde inciden las de Logrono, Burgos y Soria.

Oeste, Desde el pico conomdo por «Tre» Provincias» se sigue por el limite con la previncia de Burgos hasta el punto conocido por la Cruz de la Demanda, donde inciden los términos municipales de Ezcaray, y Mancemunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla y Barbahlio de Herreros, de la provincia de Burgos.

Especies.

De Caza Mayor, Corzo, ciervo-

De Caza Mesor; Perdiz rom, perdiz pardika

De posible introduccioni Chervo, rebecci mutton, cabra montes integallo

RESERVA NACIONAL DE CORLES DE LA FRONTERA

Fira ubirada en forcinos de la provincia de Málaga, término municipal de Cortes de la Fronteia, y queda definida por la sucesión de linderos que se relationan a continuación:

Norte Limite con la provincia de Cádiz hasta el lugar en que cruza la carretera comarcal de Corres de la Frontera a Ubrique, a la altura del punto kilométrico 91.

Este Carretera comarcal de Cortes de la Frontera a Ubrique hasta el arroyo del Cañacio, arroyo del Cañacio hasta su confluencia con el de Las Cañas, arroyo de Las Cañas hasta su confluencia con la garganta de Pulga, garganta de Pulga hasta el vio Cuadiaro y rio Guadiaro.

Sur: Blo Guadiaro hasta su entrada en la provincia de Cadiz.

Oeste: Provincia de Cadiz

Especies

De Caza Mayor, Corzo, ciervo De Caza Menor, Pordiz roja

RESERVA NACIONAL DE LAS BATUECAS

Está ubicada en terrenos de la provincia de Salamanca, términos municipales de Serradilla del Arroyo, Monsagro, El Maillo, El Cabaco, La Alberca, Nava de Francia y Herguijuela de la Sierra y queda definida por la sucesion de linderos que se relacionan a continuación:

Norte. Partiendo de la cambre «Cruz de la Rubia» (1.157 metros), sigue hacia el Este por el antiguo camino de Serradilla del Llano a El Maillo, que atraviesa el monto «Sierra del Guindo», consociado con el Patrimonio Forestal del Estado, del termino de Serradilla del Arroyo, el monte de utilidad pública número 25, «Sierra de Francia» de El Maillo, hasta su unión con la carretera concarcal 515, que va de Ciudad Rodrigo a Boiar. Sigue dicha carretera, pasando por los pueblos de El Maillo y El Cabaco, hasta el punto en que dicha carretera llega a la línea del término municipal de Cereceda de la Sierra.

Este Desde el punto en que la carretera 515, de Ciudad Rodrigo a Bejar, corta la linea de separación de los términos municipales de El Cabaco y Cereceda de la Sierra, sigue por dicha lines de separación de terminos municipales que es la divisoria da agua del arroyo Nava de Francia y el arroyo de las Cerezas hasta la cumbre «La Revoltesa» (1.111 metros), donde se unen les bérmines municipales de El Cabaco, Cereceda do la Sierra y Nava de Francia. Sigue por la divisoria de ambos arroyas, que us la lucca de separación no los términos municipaies de Corrocda de la fuerra y Nava de Francia, hasta la comore de «Los Dinoles» (1.238 metros) donde se unen los términos manarmates de Cerreeda de la Sierra, Nava de Francia y San Martia del Castadar. Signe por la linea de cumbres que strve de coparierien de terminos municipales de Nava de Francia y San Martin del Castanar (El Pulpito», 1.155 metros; *La Combres, 1.020 metros, y *Fuente del Canto*, 1.112 metros), a case al río Francia, y sigue dicho rio Francia hacia abajo,

que a su vez sirve de separación de los términos municipales de San Martin del Castañar y La Alberca, hasta el molino de Peña Levanto, donde empieza la línea de separación de los términos municipales de La Alberca y Mogarraz. Sigue dicha línea de términos municipales y los de La Alberca y Madroñal hasta el punto en que se juntan las líneas de términos municipales de La Alberca, Madroñal, Sotoserrano y Herguijuela de la Sierra, y sigue por la divisoria que forma la línea de separación de los términos municipales de Herguijuela de la Sierra y Sotoserrano, subiendo hasta la «Peña del Fraile» (801 metros), y de aquí, siempre por la línea de dichos términos municipales, hasta el río Alagón, en el Vado del Toro.

Sur: Desde el punto denominado Vado del Toro, en el río Alagón, sigue el curso de dicho río aguas abajo hasta la confluencia de este río con el río Batuecas, punto de contacto con el límite de la provincia de Caceres, Sigue dicho río de Batuecas aguas arriba, que sirve de límite entre las provincias de Caceres y Salamanca, hasta donde se le une el barranco de Lasa Lagarteras, y sigue este barranco arriba hasta el «Collado del valle del Ahigal» (1.182 metros), donde nace dicho barranco, y de aquí, por el límite de la provincia de Caceres y Salamanca, divisoria entre el río Batuecas y el río Ladrillar, que pasa por el pico de «Los Robledos» (989 metros), el «Collado de Valleverde» (1.285 metros), «El Rongiero» (1.227 metros), pico de «La Granjera» (1.462 metros), «Haigales» (1.393 metros) y puerto «Pajariego» (1.133 metros)

Oeste: Desde el puerto «Pajariego», en el límite de las provincias de Cáceres y Salamanca, sigue la divisoria entre el río Chico de Porteros y el arroyo del Cerezo, que sirve de línea de términos municipales entre Serradilla del Llano y Monsagro, de la provincia de Salamanca, pasando por el «Lombo del Vado» (1.029 metros), cruzando el río Agadón pasa al alto de «Los Banales» (1.082 metros) y de aquí a la «Cruz de la Rubia» (1.157 me-

tros), donde queda cerrado el perimetro

Especies.

De Caza Mayor: Corzo. De Caza Menor: Perdiz.

De posible introducción. Cabra hispanica, ciervo.

RESERVA NACIONAL DE LOS ANCARES LEONESES

Está ubicada en terrenes de las provincias de León y Oviedo, términos municipales de Candin, Valle de Finolledo, Vega de Espinareda. Viliafranca del Bierzo, Fabero, Peranzanes e Ibias y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Límite entre las provincias de León y Oviede, introduciéndonos en la provincia de Oviede por el camino que de la Cruz de la Colada va a la pista de Billares de Arriba, siguiendo esta pista hasta el puerto de Cienfuegos, donde de nuevo penetramos en la provincia de León, por la pista ya mencionada, hasta su encuentro con el río Cúa, continuando por la margen derecha dei Cúa.

Este: Margen derecha del río Cúa hasta el punto donde con él se encuentran los términos de Fontoria y Vega de Espinareda.

Sur: Seguimos por la línea de términos ultimamente citada hasta el alto de «El Recicil», y desde aquí, por aguas vertientes, al alto de «Candanedo», continuando al punto donde en el rio Ancares limitan los Ayuntamientos de Candín, Vega de Espinareda y Valle de Finolledo. Seguimos por la margen derecha del río Ancares hasta el punto donde lo cruza el camino que une Valle de Finoliedo con San Martin de Moreda. Desde este punto seguimos al pico «Laguna» por una linea que une todas las alturas dominantes, desde la cual es posible ver Moreda y San Martin de Moreda. Desde el pico Laguna- seguimos por el paraje conocido con el nombre de «La Pesca», hasta el alto de «Torga», y de aqui, al punto donde se encuentran el río Porcarizas con el Burbia, para continuar en dirección Oeste por aguas vertientes al alto de «Montoto», «Campa de Padroiro. y Teso del Pico del Loro, situado este último en el lugar donde se unia el antiguo termino del Ayuntamiento de Paradaseca con el de Balboa y Villafranca del Bierzo. Desde este punto continuamos por la línea de separación de términos entre el antiguo Ayuntamiento de Paradaseca (hoy Villafranca del Bierzol y Balboa hasta su encuentro con la provincia de Lugo en el alto conocido como «Pozo Pan».

Oeste: Limite entre las provincias de León y Lugo.

Especies,

De Caza Mayor: Corzo, oso.

De Caza Menor: Perdiz roja y pardilla, urogallo.

De posible introducción: Rebeco.

RESERVA NACIONAL DE LOS MONTES UNIVERSALES

Está ubicada en terrenos de las provincias de Teruel y Guadalaira, términos municipales de Checa, Orea, Orintela del Tremedal, Bronchales, Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Noguera, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Villar del Cobo, Frius de Albarracín, Calomarde, Monterde y Reyuela y queda definida por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte: Confluencia del río Tajo con el río de la Hoz Seca (Guadalajara), continuando por este último hasta su confluencia con la rambla de Las Sarguillas, siguiendo por esta hasta la rambla de Aguas Amargas y por esta continúa hasta el límite de la provincia de Teruel. Sigue por este limite hasta la carretera de Orihuela del Tremedal a Alustante, bajando, ya en la provincia de Teruel, por la misma hasta tomar la carretera de Orihuela del Tremedal a Santa Eulalia, que sigue hasta su cruce con la carretera a Monterde y Cella.

Este: Carretera Monterde y Cella hasta Monterde. Desde aqui sigue por el camino de Monterde hasta Albarracín hasta la carretera de Teruel-Albarracín, siguiendo por ésta hasta Alba-

rracin.

Sur: Carretera de Albarracin-Torres de Albarracin hasta Entrambasaguas, desde aquí, carretera a Reyuela hasta la de Royuela a Frías de Albarracin. Se sigue por ésta hasta Frías de Albarracín, que se atraviesa, para continuar por el camino forestal de Vega del Tajo hasta Fuente García. En este punto se forma el límite del monte número 12, «Vega del Tajo», por el que se sigue.

Oeste: Provincia de Cuenca hasta el límite de las tres provincias, Cuenca, Guadalajara y Teruel, con el río Tajo. Se sigue por el río Tajo, en la provincia de Guadalajara, hasta su con-

fluencia con el río de La Hoz Seca.

Especies.

De Caza Mayor: Ciorvo. De Caza Menor: Perdiz roja, codorniz, De posible introducción: Corzo, muflón.

RESERVA NACIONAL DE MUELA DE CORTES

Está ubicada en terrenos de la provincia de Valencia, términos municipales de Bicorp. Cofrentes. Cortes de Pallas, Jalance, Jarafuel, Millares y Teresa de Cofrentes y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Margen derecha del embalse de Cofrentes, siguiendo por la misma margen del río Júcar, aguas abajo, hasta la desembocadura del Barranco de la Losa:

Este: Ascendiendo por el flarranco de la Losa hasta el cruce de la carretera particular (Hidroeléctrica Española, S. A.-) de Millares a Rambla Seca; por esta carretera, en dirección a Millares y empalmando con la carretera vecinal de Bicorp a Millares hasta el kilómetro tres (corrales de Las Pedrizas); dosde este punto se continúa por la línea de Cintos o Cinglos de La Solana de Lucas a cruzar el barranco Moreno y subir por la cañada de Torondel hasta el collado del mismo nombre (caséta número 6 de aguas potables Bicorp), se continúa descendiendo por el Barranco de la Filomena hasta el río Cazuma, se sigue por la margen derecha del río Cazuma hasta el punto de confluencia con el río Fraile

Sur: Margen izquierda del río Fraile aguas arriba y continuando por la misma margen de la Rambla La Molinera hasta el cortafuegos de Caroche (20 metros de anchura) que es límite de los términos de Bicorp y Ayora y linea del deslinde del

monte de utilidad pública número 70.

De dicho mojón se desciende por el Barranco del Nacimiento del río Cazuma hasta Casa Martín, donde se toma el camino de Jarafuel a Bicorp, que se abandona en el cruce de la Rambia Murel, continuando por esta Rambia aguas abajo hasta el camino de la Cuesta Bayart, camino que se sigue hasta la Cañadilla, tomando en este punto la margen derecha del Barranco Hondo de Teresa, el cual no se abandona hasta su confluencia con el río Cautabán o Jarafuel, por el que se desciende hasta el embalse o pantano de Cofrentes.

Especies.

De Caza Mayor: Cabra montés. De Caza Menor: Perdiz roja. De posible introducción Muflón, ciervo y corzo.

RESERVA NACIONAL DE LA SERRANIA DE CUENCA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Cuenca, términos municipales de Cuenca, Tragacete y Las Majadas, y queda

definida por la sucesión de iinderos que se relacionan a continuación:

Norte: Comienza en el paraje «Pino Alto», mojón de Santa María del Val y de los montes de utilidad pública números 123 y 119 Sierra de Poyatos y Sierra de los Barrancos, ambos de la ciudad de Cuenca, yendo con dirección al Saliente por la linea de términos municipales de Cuenca (anejo de la Sierra de los Barrancos) y Santa María del Val (monte de utilidad pública número 205, «Muela de Marojales») hasta llegar al paraje «El Mailloso», en el río Cuervo, y punto más septentrional de la Reserva de que tratamos.

Este: Comienza en el punto anterior y con direccion general al SE, discurre por términes de Cuenca (anejo de «Sierra de ios Barrancos») y Vega del Codorno (monte particular de vecinost, generalmente por una divisoria, hasta llegar al punto -El Estrecho-, en el arroyo de Las Vaquerizas, moión de los montes números 119 y 113 («Sierra de los Barrancos» y «Huesas del Vasallo.), ambos de Cuenca. Se toma luego dirección al Saliente, siguiendo por la misma linea de términos hasta liegar al Alto de la Vega, mojón de Vega del Codorno y de los montes números 113 y 121 («Huosas del Vasallo» y «Sierra de Cuenca»), ambos de Cuenca. Vuelve a tomarse dirección Sur Este, y per le alte de unes cerros thimite de les montes últimamente citados) se llega a «La lloya del Toro», mojón de Tracacete y de dichos dos montes. Se cambia de dirección en angulo recto, hacia el SO., yendo a lo largo de la vereda real de ganados que sirve de limite a los términos de Cuenca fanejo «Huesas del Vasallo») y Tragacete (monte número 150, «La Fuenseca» y otros) hasta llegar otra vez al mojón del mente «Sierra de los Barrancos». Se vuelve a tomar la dirección SE., yendo el límite por toda la ceja adelante, divisoria de aguas del Mediterranco (río Jucar) y Atlantico (río Escabas), lindando, primero, con el monte particular «Dehesa del Vasallo», de vecinos de Tragacete, luego con el monte de utilidad pública número 150 de Tragacete, y después con el monte pacticular Dehesa del Poyal-, también de vecinos de dicha localidad, para volver a lindar con el monte número 150 y llegando así hasta la umbria del Collado del Aire, uno de los puntos más altos de la Reserva. Con dirección al Saliente, se baja truscamente al Júcar, lugar «Malpasille», antiguo descansadero de ganados y punto mas oriental de la Reserva. Después de unos 70 metros, por el río y aguas abajo, se vuelve a subir por la línea de máxima pendiente a lo alto del Cerro de San Miguel, continuando por Collado Raspola y subiendo por la mojonera de Huélamo y dirección SE, hasta «La Varguilla», mojón de liuélamo (montes números 45 y 46) y de Cuenca (montes números 117 y 120). Se continua con dirección Sur a lo largo de la moionera de Huelamo, por los puntales de «La Torquilla», de «Las Palomas» y de «Mora», terciendo luego con dirección al Saliente y bajando al río Júcar, a la altura del kilómetro 53 de la carretera de Tragacete, pocos metros más al N del puente de Beamud y en donde practicamente termina el límite Este de la Reserva.

Sur: Empieza en el punto anterior y va por el cauce del río Jucar, aguas abajo, hasta poco antes de la presa del embaise de La Toba, en donde sube bruscamente hasta lo alto de la acusada ceja de la Muela de la Madera, continuando por dicha ceja adelante, bordeando el Rincón de Uña y empalmando con la ceja de Solana de Uña.

Oeste: Empieza en el mojón de Uña con el común a los montes números 124, 131 y 131-A («Solana de Uña», «Cerro Candalar. y . Ensanche de Las Majadas.), pertenecientes los dos primeros a Cuenca y el tercero a Las Majadas, discurriendo con dirección N. por el límite entre los montes números 131-A y 132, ambos de Las Majadas, hasta el hito kilométrico cinco de la Vía de Saca, principal de Las Majadas al Alto de la Vega. Continúa el lindero O. a lo largo de esta Via de Saca hasta el hito kilométrico ocho, pocos metros después del arranque del camino a liosquillo, abandonando dicha Via de Saca y subiendo a la ceja que separa el término de Las Majadas del de Cuenca tanejo «Cerro Gordo»). Continúa ceja adelante, mojonera de las Dehesas, de los Olmos, de vecinos de Las Maladas, hasta el Collado de los Petros, en donde se inicia el Barranco de !a ifortizuela, yendo luego por la vaguada hasta las proximidades de la casa forestal. Cambiando bruscamente de dirección, hacia el Saliente, se sube a la divisoria que sirve de limite Sur al término municipal de Poyatos y por Colladillo Seco se baja al Escabas, en el pajar de Confite. Con dirección N. se vuelve a subir por la línea de máxima pendiente a Cerro Caballo, mojon de Poyatos de Cuenca fanejo «Sierra de los Barran-cos») y de Cañizares (anejo «Huerta de Marojales»). Continúa el limite por la ceja que delimita la Huerta de Marciales y pasando por Prado Tejero y el Collado de la Huerta, se cierra el perímetro en Pino Alto.

Especies.

De Caza Mayor, Game, ciervo, corzo.

De Caza Menor, Perdiz roja.

De posible introducción: Muffon de Corcega, cabra montés.

RESERVA NACIONAL DE SIERRA DE LA CULEBRA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Zamora, términos municipales de Manzanal de Arriba, Codesal, Boya, Figueruela de Arriba, Cional, Mahide, Vilardeciervos, Ferreras de Arriba, Ferreras de Abajo, Otero de Bodas, Tábara, Riofrio de Aliste, Ferreruela, Puebla de Sanabria, Pedralba de la Pradería y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: 810 Tera, desde Puebla de Sanebria hasta Manzanal de Arriba y carretera de Manzanal Vilardeciervos-Venta de Villanueva de Vatroio.

Este Carretera nacional 525, desde las Ventas de Villanueva de Valrojo a Tabara.

Sur: Desde el punto en que el río Manzanas inicia su tranto imernacional se sigue por la carretora de Villarino-Figueruela de Arriba-Mahide. Se continua por la carretera de Mahide a San Pedro de las Herrerias, alcanzando el trazado del ferrocarril Orenso Zamora, por el que se sigue hasta encontrar el camino de Riofrio de Aliste a Sesnández, cerrándose con el arroyo de Moratones y la carretera de Escober-Tábara.

Oeste: Carretera comercal 622, de Puebla a Calabor y limi-

te fronterizo con Portugal.

Especies

De Caza Mayor; Corzo De Caza Menor: Perdiz roja De posible introducción: Ciervo.

RESERVA NACIONAL DE LA SIERRA DE LA DEMANDA

Està ubicada en terrenos de la provincia de Burgos, términos municipales de Fresneda de la Sierra, Tirón, Pradoluengo, Villagalijo, Santa Cruz dela-Valle Urbión, Valmada, Rábanos, Villarobe, Pineda de la Sierra, Riocabado de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Neila, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Camicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra y Ledamas de Salas de los Infantes y otros, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Desde el cruce de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo con la carretera local a Pineda de la Sierra, siguiendo por la carretera citada en primer lugar hasta Pradoluengo, carretera de Pradoluengo a Fresneda de la Sierra hasta el puente sobre el río Tirón. Río Tirón hasta el Barranco de Agua. Este Barranco hasta el Collado de fos Cargadores con el limite de la provincia de Logroño.

Este: Limite con la provincia de Logrono desde el Collado de los Cargadores hasia el límite de las provincias de Burgos y Soria. Este último límite hasta la carretera de San Leonardo de Yague por Vilviestre del Pinar a la de Salas de los Infantes s

Quintanar de la Sierra.

Sur: Carretera de Salas de los Infantes a Quintanar de la Sierra desde el cruce con la carretera de Vilviestre del Pinar hasta el puente de Los Vados sobre el rio Arlanza. Sigue este río hacia aguas abajo hasta la desembocadura del arroyo de Valladeres, cuyo curso sigue aguas arriba hasta su nacimiento en el limite dei término municipal del Valle de Valdelaguna con Ledanias de Salas de los Infantes y otros y por el límite del término del Valle con et de la Comunidad de Trasomo hasta el cordel de La Horquille, que sigue hasta el camino antiguo de Huerta de Atajo a Barbadillo de Herreros hasta la carretera comarcal de Salas de los Infantes a Cenicero, que sigue basta el puente del arreyo de las Tres Peñedas, arroyo de tas Tres Peñodas, limito Oeste del término municipal de Riocabado de la Sierra (diviseria de aguas), limite entre los términos municipales de Pineda de la Sierra y San Millán de Lara idiviseria de aguasi hasta el Pico de Moncilla y limite entre tos términos municipates de Pineda de la Sierra y Tinieblas (divisoria de agues) hasm el Collado de las Corzas.

Oeste: Del Collede de las Corzes por el límite de los términos municipales de Pineda de la Sierra y Santa Cruz de Juarres hasta el arroyo Canaleia, que sigue hasta su desembocadura en el embalse del rio Arlanzón, margen izquierda de este embalse, presa del mismo, carretera local de Pineda

de la Sierra a la provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, hasta el cruce de ambas carreteras en que empieza el límite Norte, cerrando el perímetro de la Reserva

Especies

De Caza Mayor: Corzo, ciervo. De posible introducción: Rebeco.

RESERVA NACIONAL DE SIERRA ESPUÑA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Murcia, términos-municipales de Alhama de Murcia. Mula y Totana y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Limite de separación de términos entre Mula y Totana; cabecera de la Rambla de Algeciras, conocida como Barranco de Val de la Parra; Rambla de Algeciras hasta el cruce con la linea limite del monte número 79 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de los propios de Mula, continuando por la linea limite de este monte hasta el limite de términos municipales entre Mula y Alhama, continuando por la linea de separación de términos hasta el cruce con la carretera comarcal de Cieza a Mazarrón, en su tramo entre Alhama y Mula.

Este: Carretera de Cieza a Mazarrón hasta el cruce o em

Este: Carretera de Cieza a Mazarrón hasta el cruce o em palme de la carretera forestal de Huerta Espuña con la citada

carretera comarcal.

Sur Limite del monte de Sierra Espuña con terrenos cultivados de particulares, Rambla de la Santa, camino viejo de Tota-

na a Aledo y carretera de Totana a Bullas.

Oeste: Carretera de Totana a Bullas hasta M linea de términos municipales de Totana y Lorca, siguiendo por esta linea de separación de términos y la que separa los de Totana y Mula.

Especies.

De Caza Mayor: Muflón del Atlas De Caza Menor: Perdiz roja.

RESERVA NACIONAL DE LAS SIERRAS TEJEDA Y ALMIJARA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Málaga, términos municipales de Alcaucín, Capillas de Aceituno, Sedella, Salares, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana y Nerja, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Provincia de Granada.

Este: Río de la Miel hasta su intersección con la carretera nacional número 340.

Sur: Carretera nacional 340 hasta la bifurcación con la carretera de las Cuevas de Nerja, desde donde se sigue por la colada de ganado hasta el rio Chillar, continuando por él, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Higuerón, siguiéndose por el curse de éste, aguas arriba, hasta la localidad de Frigiliana, que queda excluída; camino de herradura de Cómpeta a Frigiliana, carretera de Cómpeta a Canillas de Albaída, desde esta localidad por el camino de herradura de Fogarate hasta el puerto de la Cruz del Muerto, pista forestal hasta Salares y carretera de Salares a Canillas de Aceituno.

Oeste: Carretera de Canillas de Aceituno a Vélez-Málaga.

Oeste: Carretera de Canillas de Aceituno a Vélez-Málaga. hasta su encuentro con el camino de herradura de Canillas de Aceituno a Alcaucín, que se sigue hasta esta última localidad; senda de herradura del Molino de los Colmenares o del Alcázar hasta el cruce con el arroyo del Alcázar, siguiendo por él, aguas abajo, hasta la confluencia con el arroyo de Fuente Piedra, por el que se continúa, aguas arriba, hasta el límite de la provincia de Granada.

Especies.

De Caza Mayor: Cabra montés. De Caza Menor: Perdiz.

De posible introducción: Muflón.

RESERVA NACIONAL DE SONSAZ

Está ubicada en terrenos de las provincias de Guadalajara y Madrid, términos municipales de Cumpillo de Ranas, El Cardoso, Cantalojas, Galve, La Huerce, Majaelrayo, Tamajón, Valdepeñas de la Sierra, Tortuero, Valverde de los Arroyos, El Atazar, Berzosa del Lozoya, La Hiruela, Montejo de la Sierra, Paredes de Buitrago, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra y Serrada del Monte, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Línea divisoria de las jurisdicciones de las provincias de Guadalajara y Segovia (siendo la divisoria de aguas

del Tajo y Duero la que marca esta linea), desde el vértice, Tres Provincias (Guadalajara, Madrid y Segovia) hasta el collado de Puerto Infantes, en el término municipal de Cantalojas.

Este Desde el Collado de Puerto Infantes, por el camino de Recerril, hasta el río Lillas, continuando por este rio hasta su confluencia con el río Sorbe o de La Hoz, que desde este punto, este río sirve de limite hasta el mojon común de los términos de Almiruete, Muriel y Tamajón.

Sur: Desde este último punto se continúa por la línea de los términos de Tamajón y Almiruete, que se abandona para excluir los cultivos que rodean al pueblo de Almiruete, continuando nuevamente por la referida línea de separación de términos, para seguir la línde entre Campillo y Tamajón hasta la presa de El Vado. Continúa por la línea de términos municipales de Campillo y Vaídesotos hasta su confluencia con el término de Tortueco. En este término sirve de límite el del monte del Estado, entrando a continuación en el término de Valdepeñas de la Sierra, en donde el límite es también el de los terrenos propiedad del Estado hasta su confluencia con la provincia de Madrid.

Oeste: Desde el punto anterior y discurriendo todo el límito por la provincia de Madrid, se continúa por el rio Lozoya hasta su confluencia con el río Riato, que se sigue aguas arriba hasta su nacimiento en el Collado de la Tiesa.

Se continúa por la divisoria que coincide con la línea de separación del término de Puebla de la Sierra hasta el Alto del Porrejón, Siguiendo en dirección Norte se continúa por la divisoria de aguas entre los rios Jarama y Lozoya hasta el vértice de las tres provincias.

Especies

De Caza Mayor: Corzo. De Caza Menor: Perdíz roja. De posíble introducción: Mullón.

RESERVA NACIONAL DE URBION

Está ubicada en terrenc: de la provincia de Soria, términos municipales de Abejar, Almurza, Cabrejas del Pinar, Casarejos, Covaleda, Cabilla Duruelo de la Sierra, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Navaleno, La Poveda, El Royo, Rollamienta, Rebollar, Salduero, San Leonardo de Yague, Santa Cruz de Yanguas, Sotillo del Rincón, Soria, Valdevellano de Tera, Villar del Rio, Vinuesa y Yanguas, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación

Norte: Desde el mojón común a las provincias de Soria, Burgos y Logreño sigue el limite de las provincias de Logreño y Soria hasta el cruce con la carretera de Soria a Arnedo.

Este: Desde el cruce de la carretera de Soria a Arnedo con el limite de los provincias de Logroño y Soria, sigue dicha carretera hasta Yanguas y continúa por la carretera de Yanguas a Diustes hasta el límite del antigue término municipal de Diustes: sigue el límite de dicho término municipal hasta llegar al monte 'Hayedo', número 195 del Catálogo de los de Utilidad Pública, cuyo límite se sigue hasta su intersección con el término municipal de Santa Cruz de Yanguas, continúa por el límite de este último término municipal hasta el término municipal de La Poveda y sigue este término municipal hasta la carretera de Soria a Logroño. Sigue dicha carretera atravesando los términos de Almarza y Tera hasta la carretera de Zarranzano a Molinos de Duero.

Sur: Desde la unión de las carreteras de Soria a Lograño y de Zarranzano a Molinos de Duero, sigue esta última atravesando los términos de Tera. Rebullar, Rollamienta, Valdeavallano de Tera, Sotillo del Rincon y El Royo hasta su intersección con la carretera de Cidones al valle de Regumtel y continúapor dicha carretera hasta la presa del pantano de la Cuerda del Pozo; sigue la linea de máximo embalse de este pantano por sus limites Norie y Oeste hasta encontrar la desembocadura en dicho pantano del arroyo de Amblau; continúa por este arroyo hasta la linea limite de los términos de Abejar y Soria (enclave de Pinar Grandel: sigue este limite de términes hasta la carretera de Molinos de Duero a Almazán, continúa esta última carretera hasta su intersección con la carretera de Sagunto a Burgos, sigue esta carretera de Sagunto a Burgos por los términos de Abejar y Cabrejas del Pinar hasta la ermita de La Blanca, sigue el camino vecinal de La Blanca a Cubillos, hasta Cubilla atravesando los términos de Cabrejas del Pinar, Muriel Viejo y Cubilla; desde este punto, el límite sigue el camino vecinal de Cubilla a Talveila a través de los términos de Cubilla y Talveila, hasta Talveila. Desde esta localidad sigue el --camino forestal de Talveila a Vadillo, atravesando los térmi-in

nos de falveila y Vadillo, hasta Vadillo; sigue el campo vecinal de Vadillo a Casarejos, atravesando los términos de Vadillo y Casarejos, hasta su intersección con la carretera local de

Eurgo de Osma a San Leonardo, en Casarejos: sigue la carretera de El Burgo de Osma a San Leonardo por los términos de Casarejos y San Leonardo hasta el pueblo de Dan Leonardo; sigue sa carretera de Sagunto a Burgos, N. 234, por el término de San Leonardo hasta el limite de la provincia de Soria con la de Burgos.

Oeste: Desde el crure de la carretera de Sagunto a Burgos N. 231 con el límite de las provincias de Seria a Burgos basta Bugar al mojón común de las provincias de Soria, Burgos y

Lagrano.

Espacies:

Da Caza Mayor: Corzo, ciervo.

De Caza Menor Perdiz roja, perdiz pardilla,

De posible introducción: Cabra montés, multón, rebeco, urogalio,

> LEY 3/1673, de 17 de marzo, de Bases para la modificación del Titulo Preliminar del Cádigo Civil.

El Codigo Civil, tras un large proceso preparatorio que compreside la Bamada etapa codificadora, debe su origen inmediato a ma Ley de Bases de once de mayo de mil ochocle-tips ochenta y ocho, que hubo de desarrollar la Comisión Ceneral de Codificación, obteniendose así el texto legal definitivo.

El legislador de aquella época, consente de las dificulta des de la tarca y no queriendo que la chra realizada desembeces: en una inmovilización contraria a las existencias del propreto y de la experiencia, dejó abiertas las puertas para titeriores reformes del Código, previendo un procedimiento de revisiones periódicas en el que habrian de intervenir el Tribunal Supremo, el Ministerio de Justicia y la propia Coralsión General de Codificación, según establecen las disposiciones adicionales.

Sin carbargo, por diversas y conocidas causas, lo atinada m die previsto como medio de mantener actualizado tan imprinto Cuerpo legal ha carecido de efectividad hasta el presente, si bien una abundante legislación posterior impulsada por exigencias de la realidad ha ido introduciendo modificaciones dispersas, a veces profundas, en el Código Civil.

La reforma que ahora se propone difiere de las anteriores porque, referida al Titulo Preliminar, versa sobre un sector del ordenamiento jurídico de indudable caracter general.

Todo ello, unido a la naturaleza eminentemente tecnica de los conceptos ordenadores, así como al respeto que merce el comunto orgánico del Código Civil, ha aconsejado seguir un procciimiento de elaboración que, previsto en el artículo diez, apartado i), de la Ley constitutiva de las Cortes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, coincide con el utilizado cuando se llevó a término la codificación, teniendose en cuenta tambien, siquiera sea en su espíritu, lo prevenido en la disposición adicional tercera de aquel Cuerpo legal.

La reforma viene determinada por dos órdenes de razones principales.

De un lado, partiendo de las conclusiones del Congreso de Derecho Civil de Zaragoza, recogidas en el Decreto de veintitrês de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha dado
cima a las Compilaciones referidas a los distintos regimenes civiles coexistentes en el territorio nacional, que constituyen la
primora etapa que ha de facilitar el logre de un Código gene
rol para España. Completada la labor compiladora, procede
cumplir el mandato de regular los conflictos interregionales.

De otro Iado, las normas del título preliminar son susceptibles de perfeccionamiento sin alterar sus directrices esenciales, ya completando lo que en el texto abora vigente solo aparece bosquejado, ya acomediando éste a la doctrina más autorizada y a la jurisprudencia del Tribunal Supreme, ponderando igualmente, respecto de la eficacia de las normas en el espacio, los tratulos y conferencias internacionales.

Comprende esta Ley de Bases cinco articulos: en el primero de ellos se contieno la delegación al Gobierno, en los términos del acticulo cincuenta y uno de la Ley Orgánica del Estado para que modifique el Titulo Preliminar del Código Civil. Debo hacerse notar que no se trata de una simple autorización, sino de una verdadera delegación en sentido técnico, es docir, que el Gobierno, al amparo de la Ley Orgánica del Estado, podrá someter el texto articulado del Titulo Preliminar a la sanción del sofo del Estado «con fuerza de Ley». La importancia de la

disposición requeras, evidentemente el maximo rango jerárquico.

El articula teccora proceptira que el texto prificulado ha de ser desarrolledo en el mismo número de artículos que el actual tendo Preliminar y pero crdojándofos en capitales. La diversidad de les metrolas capitales en los deciseis primeros artículos de mestro Codigo Coell acemeja una orderas con más sistematica que su del rexto vicente.

al parzo concalido al Gomerno para la publicación del texto articulado es, segua el articula cuarto, el de un año, que se recoldera preclancial decias las dificultades e importancia de la materia a desactellar.

La revision fatorra del l'ituto Preliminan exigirà, sin duda alguna. la corrección de aquellos preceptos del Código Civil que, por quedar directamente afectados, deban armonizarse con el nuevo texto del l'unito Preliminar. Por tal cazón, el articulo quinto establece que el Gobierno, en el plazo asimismo de un año, ha de presentor a las Cortes el oportuno Proyecto.

El articulo segurado comprende las siete bases que han de servir de pauta para el texto orticulado del nuevo Título Preliminar

Todas y cada una de las bases se refieren, bien a las matecias ya reguladas en los preceptos hasta ahora vigentes —en los que tratan de introduciase aclaraciones y complementos—, bien a materias incorporadas ahera como objeto de aueva regulación. Entre éstes pueden resultarse las previsiones relativas al desarrollo del proceso laterpretativo e integrador de las normas, así como el expreso recumerimiento de algunos principios generales, cuales el de la buena fe, el de la problizción del abuso de dererno y al de la sanción del traide a la Jey fen su aspecto interno y en el internacional. Auaque ai procedimiento de la ciabración normativa en forma de bases le es inherente merta generalidad, el han evitado las excesivas abstracciones y las embiguedades, con el fin de que este texto legal constituya una guia suliciontemente segura y precisa para la elaboración del articulado.

En su virtud y de conformidad con la 6 y agrebada per las Cortes Españolas, vengo en samesoner

Articulo primero - Se autoriza el Goberno, en los términos del articulo conceenta y uno de la Ley Organica del Estado, para que, a propuesta del Manstro de Justicia, modifique el Título Pretiminar del Código Civil, con sojeción a lo que se establece en los articulos siguientes

Articulo segundo «La redacción del fittelo Preliminar se acomodara a los siguientes bases»

Primera -- Uno. Se enumeraran de modo directo, sistemático y peracquizado las fuentes del ordenamiento jurídico, manteniendo las ya recogidas en el Código, así como la primacía de la Ley sobre las demas fuentes. Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.

La costumbre regirá en defecto de ley aplicable, siempro que no vaya contra la moral o el orden publico, valorandose la eficiencia creadora de los usos sociales con trascendencia juridica.

Los principios generales del Derecho, sin permicio de su carácter informador de las demás fuentes, se aplicarán en defecto de normas legales y consuctudinarias.

Dos. Las normas jurídicas contenidas en los Tratados internacionales no serán de aplicación directa en España cu tanto no hayan posedo a formar parte de la legislación interna española.

Tres. Se recogete, on el sentido hoy vigente, el deber de los Trabunales de fallar en todo caso y con arreglo a la prelación de fuentes antes establecida.

Cuatro --La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que establezca el Terbunal Supremo sobre ablicación de las fuentes

Carco. Sustancia mente, sa bien con las necesarias matizaciones, se mantendra la actual regulación sobre la vigencia y derogación de las leyes.

Segunda.—Uno. Se establecerán como critários básicos para la interpretación de las normas, aquellos que, partiendo del sentido propio de sus palabras en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, atiendan fundamentalmente a su espiratu y finalidad, así como a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas.

Dos. Dentro del obligado respeto a la seguridad jurídica, la equidad pressibre la aplicación de las normas, pero en ella solo podrán fundamentar sus resoluciones los Tribundes cuan de la Ley expresamente la permita.

Tres. Procederá la aplicación analógica de las normas cuan